



0000038

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 0044

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de noviembre de 2015, que contiene la fusión por absorción de la compañía KRUGERCORPORATION S.A. (absorbente) con las compañías ORANGETECH S.A. y ESTRATEGIA, PROCESOS, TECNOLOGIA, INNOVACION Y CONTROL EP&TIC S.A. (absorbidas), aumento de capital suscrito por efecto de la fusión, fijación de capital autorizado, reforma de estatutos de la absorbente y disolución anticipada sin liquidación de las compañías absorbidas;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando N° SCVS-IRQ-DRICAI-15-2318 de 28 de diciembre del 2015 y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-032 de 11 de enero del 2016, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía KRUGERCORPORATION S.A. (absorbente), constituida en la Notaría Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de abril de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 17 de mayo de 1996, con las compañías ORANGETECH S.A. y ESTRATEGIA, PROCESOS, TECNOLOGIA, INNOVACION Y CONTROL EP&TIC S.A. (absorbidas); el aumento de capital suscrito por efecto de la fusión de USD \$ 1'375.000,00 a USD \$ 1'380.368,00; la fijación de capital autorizado; y, reforma de estatutos de la absorbente en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de noviembre de 2015; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de las compañías absorbidas y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de éstas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de las compañías ORANGETECH S.A. constituida por escritura pública otorgada el 21 de julio de 2010 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 30 de julio de 2010; y, ESTRATEGIA, PROCESOS, TECNOLOGIA, INNOVACION Y CONTROL EP&TIC S.A. constituida por escritura pública otorgada el 20 de noviembre de 2008 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 13 de enero de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Sexta, Quinta y Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura de fusión por absorción, que se aprueba; y, de las de constitución de las compañías absorbente y

ro de Datos Públicos
del Cantón Quito

X

L



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
KRUGERCORPORATION S.A.

0044

absorbidas, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía KRUGERCORPORATION S.A. (absorbente), antes denominada KRUGEMOR COMPUTACIÓN CIA. LTDA.; cancele la inscripción de la constitución de las compañías absorbidas ORANGETECH S.A. y ESTRATEGIA, PROCESOS, TECNOLOGIA, INNOVACION Y CONTROL EP&TIC S.A.; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 ENE 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exps: 53468 / 61728 / 162886
Trámite: 40533
MEH

